

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-10686** *Decreto 119/2021, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S.A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria.*

Decreto 119/2021, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S. A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos de descuento para balnearios).

Mediante Decreto 95/2021, de 11 de noviembre se reguló la concesión directa de una subvención por CANTUR, S. A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa de bonos de descuento para balnearios).

Este programa de bonos tiene por objeto dinamizar la actividad económica regional y, en particular, apoyar a los balnearios de Cantabria, especialmente afectados por la pandemia, mediante el impulso del consumo.

No obstante lo anterior, esta iniciativa se está viendo afectada por la situación actual de pandemia, con los contagios disparados y una previsión de crecimiento para las próximas semanas. Por ello, ante la situación descrita se considera conveniente la prórroga de la iniciativa, por lo que procede adecuar los plazos de ejecución y justificación establecidos en el Decreto a las nuevas circunstancias, de tal forma que se establezca un margen suficiente para poder completar la iniciativa con éxito.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 95/2021, de 11 de noviembre.

Se modifica el Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S. A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa de bonos de descuento para balnearios), en los siguientes términos:

Uno. El primer párrafo del apartado 2 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

"2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 31 de marzo de 2023, acompañando la siguiente documentación:"

CVE-2021-10686

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Dos. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

"3. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2023, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto."

Tres. En el Anexo Técnico y dentro de su apartado 2. DESARROLLO DE LA INICIATIVA y del epígrafe relativo a los tiempos de ejecución de la iniciativa, los párrafos segundo y tercero quedan redactados como sigue:

"Utilización de los bonos de descuento: El bono de descuento para balnearios podrá ser utilizado por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos. La apertura de la descarga de bonos de descuento para balnearios se realizará tras la finalización del proceso de adhesión de los establecimientos y se dispondrá de un plazo de ejecución de la campaña por el periodo comprendido entre la aprobación de la subvención y el 31 de diciembre de 2022.

Finalización: La iniciativa finalizará el 31 de diciembre de 2022."

Cuatro. En el Anexo Técnico y dentro de su apartado 3. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, el párrafo primero queda redactado como sigue:

"Antes del 31 de marzo del año 2023 la Cámara de Comercio de Cantabria deberá haber entregado a CANTUR, S. A. la justificación de la ejecución del programa en la forma establecida en el artículo 7 del presente Decreto."

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

[2021/10686](#)